

de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los Municipios y demás Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 19 de diciembre de 2006,

DISPONGO:

Artículo único.— Se autoriza al Ayuntamiento de Ballobar, de la provincia de Huesca, para adoptar su escudo y bandera municipal, que quedarán organizados de la forma siguiente:

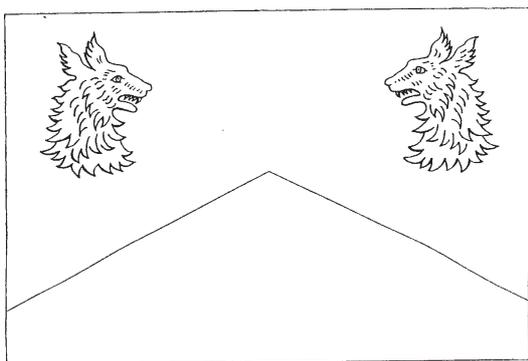
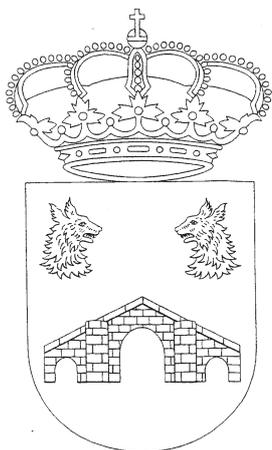
Escudo cuadrilongo de base redondeada. De azur, puente medieval, recortado, de plata, mazonado de sable, acompañado en jefe de dos cabezas de lobo afrontadas, de oro. Al timbre, Corona Real cerrada.

Bandera: Paño azul de proporciones 2/3, ancho por largo, con un pentágono irregular inferior blanco; al asta y al batiente, en la parte superior, dos cabezas de lobo afrontadas, amarillas.

Zaragoza, a 19 de diciembre de 2006.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero
de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**



18

DECRETO 254/2006, de 19 diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Rafales, de la provincia de Teruel, para adoptar su escudo y bandera municipal.

El Ayuntamiento de Rafales, de la provincia de Teruel, inició expediente para la adopción de su escudo y bandera municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los Municipios y demás Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 19 de diciembre de 2006,

DISPONGO:

Artículo único.— Se autoriza al Ayuntamiento de Rafales, de la provincia de Teruel, para adoptar su escudo y bandera municipal, que quedarán organizados de la forma siguiente:

Escudo cuadrilongo de base redondeada. De azur, figura del Arcángel Rafael, de plata, acompañada de sendos cuadrados puestos en losanges, de oro; el de la diestra con una cruz de Calatrava y el de la siniestra con una traba de gules. Al timbre, Corona Real cerrada.

Bandera: Paño azul, de proporciones 2/3, ancho por largo, en cuyo centro se inserta la figura del Arcángel Rafael, blanca, acompañada de sendos cuadrados puestos en losange, amarillos; uno con la cruz de Calatrava en la parte superior del asta, y otro con una traba roja en la parte superior del batiente.

Zaragoza, a 19 de diciembre de 2006.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero
de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**



19

ORDEN de 21 de diciembre de 2006, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se aprueba el Plan de Formación del Instituto Aragonés de Administración Pública para el año 2007, y se publica el Plan de Formación Continua para el año 2007.

El artículo 46 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón encomienda al Instituto Aragonés de Administración Pública las funciones de formación, actualización y perfeccionamiento del personal de la Administración Autonómica, y el artículo 240 de la Ley de Administración Local de Aragón le ordena colaborar con las Entidades Locales en la formación y perfeccionamiento de su personal. Por otra parte, el Decreto 208/1999, de 17 de noviembre del Gobierno de Aragón, atribuye, en su artículo 4, al Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales la competencia para aprobar los planes de formación del personal no docente de la Administración de la Comunidad Autónoma, de cuya gestión el órgano encargado es el citado Instituto.

En su virtud, he resuelto:

1º.— Aprobar el Plan de Formación propuesto por el Instituto Aragonés de Administración Pública para el año 2007, compuesto por los siguientes programas:

1.— Programa de formación de directivos.

2.— Programa de formación general:

a) Cursos de los procesos selectivos.

b) Cursos de perfeccionamiento.

3.— Programa de formación especializada.

a) Cursos sectoriales.

b) Cursos de idiomas.

4.— Programa de formación informática.

5.— Programa de formación local y policial.

a) Cursos para funcionarios de la Administración Local.

b) Cursos para Policías Locales.

2º.— Este Plan, cuyo detalle figura en el Anexo I, se dota con cargo a los recursos propios del IAAP que figuran en la aplicación presupuestaria 1101.1231.251.00, sin perjuicio de la financiación que aporten los Departamentos y Organismos para las actividades sectoriales del Programa de Formación Especializada.

3º.— El Instituto Aragonés de Administración Pública procederá a convocar los cursos incluidos en el Plan aprobado, y podrá introducir las concreciones de detalle que sean precisas y las adaptaciones y modificaciones que las circunstancias requieran a lo largo del ejercicio, debiendo someter a aprobación superior aquéllas que supongan alteración sustancial del contenido del Plan.

4º.— Con independencia de la programación de las acciones formativas del Plan podrán organizarse conferencias, seminarios, jornadas monográficas y cursos en colaboración con otras Instituciones, que serán objeto de convocatorias específicas.

5º.— Como Anexo II se publica el Plan de Formación Continua de 2007, aprobado el 18 de diciembre de 2006 por la Comisión de Formación Continua de la Administración de la Comunidad Autónoma, ajustado a la dotación destinada a su financiación en los Presupuestos Generales del Estado para el citado ejercicio, que será transferida por el Instituto Nacional de Administración Pública. Las actividades formativas que integran el Anexo IIA, para la Administración general, serán gestionadas por el IAAP, como entidad promotora del Gobierno de Aragón, directamente o en colaboración con las organizaciones sindicales firmantes del «IV Acuerdo para la Formación Continua en las Administraciones Públicas», y con arreglo a las normas que rigen para la ejecución de éste.

En el Anexo IIB figuran los programas formativos propios del Servicio Aragonés de Salud. De los correspondientes a personal docente de los niveles no universitarios, se detallan en el Anexo IIC los que serán gestionados por las organizaciones sindicales, mientras que los que se impartan en los Centros de Profesores y Recursos serán objeto de publicidad en su ámbito específico, lo mismo que los de la Universidad de Zaragoza para su propio personal de administración y servicios (Anexo IID).

Los cursos incluidos en el Plan de Formación Continua estarán dirigidos exclusivamente al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Zaragoza, 21 de diciembre de 2006.

**El Vicepresidente y Consejero de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**